



Ayuntamiento de Fréscano

MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2018 DAÑOS LLUVIA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios a realizar durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Consta la necesidad de atender gasto valorado en 18900,00 € en el camino de la balsa, por situación de emergencia generada por el deslizamiento del camino sobre la balsa de la Comunidad de Regantes.

En la misma, daños en otras infraestructuras de titularidad municipal de sistemas de riego, por unos 2.000,00 €.

También, necesidad de tareas de limpieza y reposición de elementos en la CASA DE ELEVACION DE AGUAS, que se valoran en unos 1.500,00 €.

Así mismo, en diferentes infraestructuras, pendiente de valoración, se ha producido hundimientos en caminos, fallos pavimentación, etc.

En este momento se prevé necesidad de incorporar 20.000,00 € para atender pluralidad de situaciones derivadas de estas inundaciones, a financiar con Remanente de Tesorería.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	4120	61100		CAMINOS. Infraestructuras agropecuarias y mejoras sistemas productivos	20.000,00
				Total Aumento	20.000,00

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	20000,00
			Total Aumento	20000,00

Ayuntamiento de Fréscano



Ayuntamiento de Fréscano

3º Justificación

Se han producido daños derivados de las intensas lluvias de abril de 2018, que han dado lugar a gastos de emergencia. Algunos de ellos se han tramitado a tenor **art.120 LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público; y han dado lugar a** incremento de necesidades de gasto, no prevista inicialmente, que justifican la necesidad de atender a gastos imprevisibles acudiendo al remanente de tesorería existente.

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad.

El Ayuntamiento carece de deuda financiera con entidades de crédito.

Hay remanente de tesorería de gastos generales disponible y presenta superávit presupuestario en términos SEC en la liquidación de 2017.

A efectos de estabilidad presupuestaria, atendiendo a la naturaleza de la modificación prevista que se financia mediante remanente de tesorería disponible, se financia con remanente de tesorería de la entidad, no será hasta la liquidación, cuando, de ponerse de manifiesto el incumplimiento de reglas de estabilidad, haya de aprobar planes económico financieros.

Los daños sufridos, hacen previsible que se incluya al municipio como afectado por los daños, lluvia, en términos semejantes al año 2015, en que se contemplaron las siguientes previsiones:

<< **El Real Decreto Ley 2/2015, de 5 de marzo, en su art.16 expresamente considera inversión financieramente sostenible las actuaciones a desarrollar en los municipios afectados por las inundaciones del Ebro en marzo de 2015 en los siguientes términos:**

<<Las inversiones realizadas para reparar los daños a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley por las entidades locales que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tendrán la consideración de inversiones financieramente sostenibles.

Excepcionalmente, estas inversiones se ejecutarán con carácter prioritario frente a otras inversiones financieramente sostenibles y no les resultarán de aplicación los apartados 1, 2, 4, 6 y 7 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.>>

El municipio de Fréscano ha quedado incluido a los efectos anteriores en la *Orden INT/673/2015, de 17 de abril, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015.>>*

En tanto, no se incluya al municipio, y no se reciban subvenciones con que paliar los daños sufridos, imprescindible para paliar los daños sufridos, y se acude a modificación presupuestaria con remanente tesorería.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, concreta requisitos para dar este carácter de IFS.



Ayuntamiento de Fréscano

El Ayuntamiento, cumple requisitos para dar este carácter; no deuda, cumple periodo medio de pago, al corriente pago obligaciones tributarias y con la seguridad social. Tiene superávit generado en 2018.

Entre el ámbito objeto de la modificación, se encuentran los previstos en la redacción dada a Disposición adicional decimosexta *del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR-LHL)* en redacción dada por el Real Decreto-Ley 172018, de 23 de marzo que amplía a 2018, los efectos de esta disposición:

«1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.



Ayuntamiento de Fréscano

342. Instalaciones deportivas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.»

En cualquier caso, bien por que cumpla la modificación requisitos generales de inversión financieramente sostenibles aprobados para este año 2018, bien por expresa consideración con este carácter por la situación derivada de daños lluvias de abril de 2018, la modificación susceptible de ser considerada Inversión financieramente sostenible.

Esta plenamente justificada la modificación presupuestaria prevista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

El Alcalde

JOSE V CUARTERO TABUENCA